



PERMISO DE FUNCIONAMIENTO **DSPM/RIC/PF-04/2019.**

Que para prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, el C. Director de Servicios Públicos Municipales, Ricardo Martínez García a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PERMISIONANTE", otorga a la Empresa Aseo Urbano Estrada, S.A. de C.V., Representada por el C. Alfonso Eduardo Estrada Almanza, en su carácter de Propietario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PERMISIONARIO", al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- La prestación de los Servicios Públicos, entre los que se encuentra el aseo, recolección, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos no peligrosos, constituye la atribución primordial de los Ayuntamientos; sin embargo, la administración municipal podrá concesionarlo y/o permitir a los particulares la prestación de dicho servicio, cuando no se lesionen directamente el interés público o social a juicio del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, fueron aprobados por el Ayuntamiento (Publicados en la Gaceta Municipal en fecha 24 de Septiembre de 2018), los Lineamientos que deberán observar para la recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos no habitacionales (actividades mercantiles, industriales y de servicios), las personas físicas o morales que como consecuencia de sus actividades se constituyan como generadoras de residuos, así como las personas físicas o morales (gestores) que proporcionen a las generadoras, servicios relacionados con las etapas que comprende el manejo integral de sus residuos.

TERCERA.- En virtud de los Lineamientos antes mencionados, así como buscando eficientar la prestación del servicio de Aseo Urbano, esta Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, ha previsto permitir la recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos, generados por la Industria y el Comercio, a particulares que cuenten con el equipo suficiente y que gocen de reconocida solvencia moral, siendo mexicanos vecinos del Municipio, considerando su capacidad, experiencia y disposición para asimilarlo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Director de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, en uso de la potestad que señala el Artículo 67 fracciones I, III y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 55 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, así como en lo establecido en el Artículo Séptimo de los Lineamientos citados previamente en la Declaración SEGUNDA del presente documento, otorga a la Empresa Aseo Urbano Estrada, S.A. de C.V., el permiso de funcionamiento para la prestación del Servicio Público Municipal de Aseo Urbano, en su modalidad de recolección y transportación de residuos sólidos no peligrosos, que se genere por la industria y el comercio en los supuestos del Artículo 17 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua.



SEGUNDA.- “EL PERMISIONARIO”, prestará el servicio sujetándose a las disposiciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, que tiendan a regular la permanencia, uniformidad y eficacia del servicio desde la iniciación y durante la vigencia del Permiso de Funcionamiento.

TERCERA.- “EL PERMISIONARIO”, deberá cumplir estrictamente la normatividad ambiental, tanto Federal y Estatal, lo previsto en el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua y lo estipulado en los Lineamientos descritos en la Declaración SEGUNDA del presente documento, mismos que se agregan a este Documento.

CUARTA.- La transportación de los residuos sólidos no peligrosos, la realizará “EL PERMISIONARIO”, para depositarla finalmente en los lugares autorizados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, cubriendo los derechos correspondiente fijados anualmente en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda, los que habrá de enterar dentro de los primeros diez días cada mes en la Tesorería Municipal.

QUINTA.- Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 168 fracción IX inciso b) del Código Municipal, “EL PERMISIONARIO” prestará el Servicio, recibiendo como contraprestación el pago por parte del usuario; mismo que no podrá exceder de la tarifa contemplada que para tal efecto se señale en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua del año que corresponda.

SEXTA.- “EL PERMISIONARIO” deberá otorgar garantía económica a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA.- “EL PERMISIONARIO”, será el único responsable del personal que contrate para la prestación del servicio, eximiendo de toda responsabilidad laboral y civil a “EL PERMISIONANTE”.

OCTAVA.- En ejecución de las actividades del PERMISIONARIO, éste será responsable de los daños que puedan ocasionar los vehículos que se utilicen en dicha actividad.

NOVENA.- El permiso de Funcionamiento, que por este acto se otorga, tendrá un vigencia contada a partir de la fecha de entrega del presente y hasta el día treinta de agosto del año dos mil veintiuno, cumplido el cual, habrá de revisarse, y de acuerdo al informe que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua rinda al respecto, y si es del interés de “EL PERMISIONARIO” se le dará prioridad en la renovación de la misma.

DÉCIMA.- “EL PERMISIONANTE” podrá dar por terminada la vigencia de este Permiso de Funcionamiento, cuando a Juicio de esta, el Servicio de Recolección y Transporte de Desechos, no cumpla con las normas mínimas de higiene o la calidad y la frecuencia del mismo servicio concesionado constituya una amenaza para la salud pública.

El presente Permiso de Funcionamiento se emite para su regulación e interpretación a los Lineamientos que deberán observar para la recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos no habitacionales (actividades mercantiles, industriales y de servicios), las personas físicas o morales que como consecuencia de sus actividades se constituyan como generadoras de residuos, así como las personas físicas o morales (gestores) que operen en las actividades relacionadas



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
**SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES**

con las etapas que comprende el manejo integral de sus residuos, aprobados por el H. Ayuntamiento el día cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, mismos que fueron publicados en la Gaceta Municipal en fecha veinticuatro de septiembre del año ya mencionado, por lo que el presente Permiso de Funcionamiento queda condicionado a que "EL PERMISIONARIO" cumpla con los requisitos establecidos en los mencionados Lineamientos, incluyendo los pagos estipulados y contar con el permiso para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Enteradas las partes que intervinieron en la realización del presente documento, respecto a las obligaciones contraídas, lo firman y así lo ratifican en la Ciudad de Chihuahua, a los 15 días del mes de Febrero del año 2019.

"EL PERMISIONANTE"

LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA

DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

"EL PERMISIONARIO"

ING. ALFONSO EDUARDO ESTRADA ALMANZA

PROPIETARIO DE LA EMPRESA ASEO URBANO ESTRADA, S.A. DE C.V.